	ASEGURAMIENTO SANITARIO		AUDITORIAS Y CERTIFICACIONES	
	PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE SISTEMAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PAISES INTERESADOS EN EXPORTAR A COLOMBIA ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL			
	Código: ASS-AYC-XXX	Versión: 00	Fecha de Emisión:	Página 1 de 17

1. OBJETIVO

Describir el procedimiento que realiza el Invima para la habilitación de sistemas de inspección, vigilancia y control de alimentos de los países interesados en exportar a Colombia alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal.

2. ALCANCE

El presente procedimiento aplica para los países que exportan actualmente y los interesados en exportar a Colombia alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal (leche y derivados lácteos, derivados cárnicos, pescado y productos de la pesca, y ovoproductos), de conformidad con lo previsto en el Decreto 2478 de 2018 - Capítulo V.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto 2478 de 2018, el Invima de acuerdo con el enfoque de riesgo determinará si se podrá habilitar el sistema de inspección, vigilancia y control de alimentos de los países interesados en exportar a Colombia alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal. De no ser viable la habilitación del sistema ésta debe efectuarse para cada fábrica.

Para el caso de países con los cuales se pacten requisitos y disposiciones diferentes en los tratados y/o acuerdos comerciales o de integración regional, se procederá conforme a lo establecido en el Decreto 2478 de 2018 - Capítulo V, Artículo 15.


3. DEFINICIONES

ALIMENTO: Todo producto natural o artificial, elaborado o no, que ingerido aporta al organismo humano los nutrientes y la energía necesaria para el desarrollo de los procesos biológicos. Se entienden incluidas en la presente definición las bebidas no alcohólicas y aquellas sustancias con que se sazonan algunos comestibles y que se conocen con el nombre genérico de especias.

ALIMENTO DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL: Son los productos derivados de la producción pecuaria, que se encuentren dentro del grupo de la leche y derivados lácteos, derivados cárnicos, pescados y productos de la pesca y los ovoproductos, conforme con lo previsto en el artículo 3 de la Resolución 2674 de 2013 o norma que la modifique o sustituya, siendo clasificados como alimentos de mayor riesgo en salud pública.

AUDITORÍA: Es el examen sistemático y funcionalmente independiente que tiene por objeto determinar si las actividades y sus consiguientes resultados se ajustan a los objetivos previstos.

AUTORIDADES SANITARIAS: Entidades jurídicas de carácter público con atribuciones para ejercer funciones de rectoría, regulación, inspección, vigilancia y control de los sectores público y privado en salud y adoptar medidas de prevención, control y seguimiento que garanticen la salud pública (Numeral 1, artículo 4, Resolución 1229 de 2013).

	ASEGURAMIENTO SANITARIO	AUDITORIAS Y CERTIFICACIONES		
	PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE SISTEMAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PAISES INTERESADOS EN EXPORTAR A COLOMBIA ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL			
	Código: ASS-AYC-XXX	Versión: 00	Fecha de Emisión:	Página 2 de 17

AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE EN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO: Se entiende por autoridad sanitaria competente aquella entidad de carácter público investida por mandato legal o delegación de autoridad, para realizar acciones de inspección, vigilancia y control sanitario y adoptar las correspondientes medidas. Son autoridades sanitarias competentes el INVIMA y las entidades territoriales de salud en sus respectivas jurisdicciones y ámbito de competencias (Numeral 2, artículo 4, Resolución 1229 de 2013).

DERIVADOS CÁRNICOS: Son los productos que utilizan en su preparación carne, sangre, vísceras u otros productos comestibles de origen animal, que hayan sido autorizados para el consumo humano, adicionando o no aditivos, especies aprobadas y otros ingredientes. Estos productos se denominarán según su especie.

DERIVADOS LÁCTEOS: Productos elaborados a base de leche, mediante procesos tecnológicos específicos para cada uno de ellos.

DESISTIMIENTO: Actuación declarada por la Autoridad Sanitaria como consecuencia de la falta de interés para continuar con el procedimiento de habilitación, por el no pago de la tarifa correspondiente a la Auditoria In Situ durante el término dispuesto para ello o la no presentación del comprobante de la misma.


EQUIVALENCIA: Es la posibilidad de que diferentes sistemas de inspección y certificación permitan alcanzar los mismos objetivos. (Codex - Directrices para la formulación, aplicación, evaluación y acreditación de sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos CAC/GL 26-1997).

FÁBRICA DE ALIMENTOS: Es el establecimiento en el cual se realiza una o varias operaciones tecnológicas, ordenadas e higiénicas destinadas a fraccionar, elaborar, producir, transformar o envasar alimentos para el consumo humano.

INSPECCIÓN OFICIAL: Función esencial ejercida por la autoridad sanitaria, que consiste en un proceso sistemático y constante de inspección, vigilancia y control, tendiente a verificar el cumplimiento reglamentario y procedimental, de tal forma que se pueda asegurar una adecuada condición de inocuidad y de seguridad alimentaria, para proteger la salud de los seres humanos.

LECHE: Es el producto de la secreción mamaria normal de animales bovinos, bufalinos y caprinos lecheros sanos, obtenida mediante uno o más ordeños completos, sin ningún tipo de adición, destinada al consumo en forma de leche líquida o a elaboración posterior.

PRODUCTOS A BASE DE HUEVO - OVOPRODUCTOS: Productos obtenidos a partir de huevo, de sus diferentes componentes o sus mezclas, que están destinados al consumo humano directo, para la fabricación de alimentos o como insumos o materias primas para la industria, sometidos a procesos tecnológicos tales como la pasteurización, ultra-pasteurización, concentración, deshidratación o coagulación.

	ASEGURAMIENTO SANITARIO		AUDITORIAS Y CERTIFICACIONES	
	PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE SISTEMAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PAISES INTERESADOS EN EXPORTAR A COLOMBIA ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL			
	Código: ASS-AYC-XXX	Versión: 00	Fecha de Emisión:	Página 3 de 17

PRODUCTOS DE LA PESCA: Son todas y cada una de las especies comestibles hidrobiológicas, marinas o de agua dulce, tales como pescados, crustáceos, moluscos, batracios, anfibios, reptiles y mamíferos y productos que en su composición contenga al menos el 20% de pescado, productos de la pesca frescos, congelados o procesados.

RECHAZO: Actuación declarada por la Autoridad Sanitaria consistente en no iniciar el trámite cuando la documentación presentada con la solicitud está incompleta luego de haberse realizado el requerimiento correspondiente. Permite al interesado presentar nuevamente la solicitud ante el Invima en cualquier tiempo.

REQUISITOS: Los criterios establecidos por las autoridades competentes en relación con el comercio de productos alimenticios, que regulan la protección de la salud pública, la protección de los consumidores y las condiciones para unas prácticas comerciales legales. (Principios para la Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos -CAC/GL 20-1995)

RIESGO: Función de la probabilidad de un efecto nocivo para la salud y de la gravedad de dicho efecto, como consecuencia de un peligro o peligros presentes en los alimentos.


SISTEMAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PAÍSES INTERESADOS EN EXPORTAR A COLOMBIA: Integración de enfoques normativos obligatorios (es decir, actividades oficiales de control de los alimentos) con estrategias preventivas y educativas que protejan toda la cadena alimentaria (con inclusión de la producción, manipulación, almacenamiento, elaboración y distribución), que garanticen que los alimentos sean inocuos, sanos y aptos para el consumo humano, cumplan los requisitos de inocuidad y calidad y estén etiquetados de forma objetiva y precisa, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Codex Alimentarius. CAC/GL 26-1997 Directrices para la Formulación, Aplicación, Evaluación y Acreditación de Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos. [En Línea]. Disponible en: http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/es/?lnk=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252FStandards%252FCAC%2BGL%2B26-1997%252FCXG_026s.pdf
- Codex Alimentarius. CAC/GL 53-2003 Directrices para la Determinación de equivalencia de las Medidas Sanitarias relacionadas con los Sistemas de inspección y Certificación de Alimentos. [En Línea]. Disponible en: http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/es/?lnk=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252FStandards%252FCAC%2BGL%2B53-2003%252FCXG_053s.pdf
- Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social. Decreto 2478 de 2018 “Por el cual se establecen los procedimientos sanitarios para la importación y exportación de alimentos, materias primas e ingredientes secundarios para alimentos destinados al consumo humano, para la certificación y habilitación de fábricas de alimentos ubicadas en el exterior o del sistema de inspección, vigilancia y

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Para ver el documento controlado ingrese a www.Invima.gov.co/procesos


	ASEGURAMIENTO SANITARIO		AUDITORIAS Y CERTIFICACIONES	
	PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE SISTEMAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PAISES INTERESADOS EN EXPORTAR A COLOMBIA ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL			
	Código: ASS-AYC-XXX	Versión: 00	Fecha de Emisión:	Página 4 de 17

control del país exportador”. Disponible en:
<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202478%20DEL%2028%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202018.pdf>

- Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social. Decreto 60 de 2002 “Por el cual se promueve la aplicación del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico - HACCP en las fábricas de alimentos y se reglamenta el proceso de certificación”. Disponible en: <https://www.invima.gov.co/normatividad/normograma.html>
- Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social. Decreto 2162 de 1983 “Por el cual se reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Producción, Procesamiento, Transporte y Expendio de los Productos Cárnicos Procesados”. Disponible en: <https://www.invima.gov.co/normatividad/normograma.html>
- Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social. Decreto 1500 de 2007 “Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación”. Disponible en: <https://www.invima.gov.co/normatividad/normograma.html>
- Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social. Decreto 2270 de 2012 “Por el cual se modifica el Decreto 1500 de 2007, modificado por los Decretos 2965 de 2008, 2380, 4131, 4974 de 2009, 3961 de 2011, 917 de 2012 y se dictan otras disposiciones”. Disponible en: <https://www.invima.gov.co/normatividad/normograma.html>
- Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 776 de 2008 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos fisicoquímicos y microbiológicos que deben cumplir los productos de la pesca, en particular pescados, moluscos y crustáceos para consumo humano”. Disponible en: <https://www.invima.gov.co/normatividad/normograma.html>
- Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 730 de 1998 “Por la cual se adopta el Sistema de Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control -HACCP-, en los productos pesqueros y acuícolas para consumo humano, de exportación e importación”. Disponible en: <https://www.invima.gov.co/normatividad/normograma.html>
- Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social. Decreto 561 de 1984 “Por el cual se reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 9 de 1979, en cuanto a captura, procesamiento, transporte y expendio de los productos de la pesca”. Disponible en: <https://www.invima.gov.co/normatividad/normograma.html>
- Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 122 de 2012 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 776 de 2008”. Disponible en: <https://www.invima.gov.co/normatividad/normograma.html>

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA


Para ver el documento controlado ingrese a www.invima.gov.co/procesos

	ASEGURAMIENTO SANITARIO	AUDITORIAS Y CERTIFICACIONES		
	PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE SISTEMAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PAISES INTERESADOS EN EXPORTAR A COLOMBIA ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL			
	Código: ASS-AYC-XXX	Versión: 00	Fecha de Emisión:	Página 5 de 17

- Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 148 de 2007 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos que debe cumplir el atún en conserva y las preparaciones de atún que se fabriquen, importen o exporten para el consumo humano”. Disponible en: <https://www.invima.gov.co/normatividad/normograma.html>
- Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 337 de 2006 “Por la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos que deben cumplir las sardinias en conserva que se fabriquen, importen o exporten para el consumo humano”. Disponible en: <https://www.invima.gov.co/normatividad/normograma.html>
- Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social. Decreto 616 de 2006 “Por el cual se expide el reglamento técnico sobre los requisitos que debe cumplir la leche para el consumo humano que se obtenga, procese, envase, transporte, comercialice, expendá, importe o exporte en el país”. Disponible en: <https://www.invima.gov.co/normatividad/normograma.html>
- Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2310 de 1986 “Por la cual se reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de 1979, en lo referente a procesamiento, composición, requisitos, transporte y comercialización de los Derivados Lácteos”. Disponible en: <https://www.invima.gov.co/normatividad/normograma.html>
- Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 1804 de 1989 “Por la cual se modifica la Resolución No 02310 de 1986. Disponible en: <https://www.invima.gov.co/normatividad/normograma.html>
- Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución_11961_1989 “*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2310 del 24 de febrero de 1989*”. Disponible en: <https://www.invima.gov.co/normatividad/normograma.html>
- Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2997 de 2007 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los lactosueros en polvo, como materia prima de alimentos para consumo humano y se dictan otras disposiciones”. Disponible en: <https://www.invima.gov.co/normatividad/normograma.html>
- Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 715 de 2009 - “Por la cual se modifica el artículo 6° de la Resolución 2997 de 2007”, Disponible en: <https://www.invima.gov.co/normatividad/normograma.html>
- Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 1031 de 2010 “Por la cual se modifica el artículo 6° de la Resolución 2997 de 2007 modificado por el artículo 1° de la Resolución 715 de 2009”. Disponible en: <https://www.invima.gov.co/normatividad/normograma.html>
- Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 1707 de 2010 “Por la cual se modifica el literal c) del artículo 5o de la Resolución 2997 de 2007”. Disponible en: <https://www.invima.gov.co/normatividad/normograma.html>

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Para ver el documento controlado ingrese a www.invima.gov.co/procesos

	ASEGURAMIENTO SANITARIO		AUDITORIAS Y CERTIFICACIONES	
	PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE SISTEMAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PAISES INTERESADOS EN EXPORTAR A COLOMBIA ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL			
	Código: ASS-AYC-XXX	Versión: 00	Fecha de Emisión:	Página 6 de 17

- Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social. Decreto 1673 de 2010 “Por el cual se modifica el artículo 50 del Decreto 616 de 2006”, Disponible en: <https://www.invima.gov.co/normatividad/normograma.html>

Nota: Los documentos de referencia relacionados anteriormente podrán ser adicionados, actualizados o modificados, de acuerdo con disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia y el Codex Alimentarius.

5. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS PREVIOS A LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN

- El país interesado en obtener la habilitación de su sistema de inspección, vigilancia y control para exportar a Colombia alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal, previo a la solicitud de habilitación, deberá verificar que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA de Colombia tenga establecidos los requisitos zoonosológicos de los alimentos de origen animal a exportar por parte de las fábricas que se propongan.
- Considerando que el Decreto 1500 del 2007 modificado por el Decreto 2270 de 2012, estableció que el país interesado en exportar a Colombia carne y productos cárnicos comestibles deberá solicitar una autorización para la importación a Colombia mediante el reconocimiento de equivalencia con los requisitos sanitarios establecidos en el citado decreto; los interesados en solicitar habilitación de sistemas de inspección, vigilancia y control de países interesados en exportar a Colombia derivados cárnicos deberán verificar que el país de origen de la materia prima cárnica cuente con la autorización de importación de carnes mediante el reconocimiento de equivalencia para los sistemas sanitarios.


Los requisitos para obtener el reconocimiento de equivalencia de los sistemas sanitarios podrán ser consultados en el “*Instructivo para solicitud de autorización de importación mediante el reconocimiento de equivalencia a sistemas de inspección, vigilancia y control de alimentos interesados en exportar a Colombia carne y productos cárnicos comestibles*”: Código: ASS-AYC-IN015. <https://www.invima.gov.co/documents/20143/347802/ASS-AYC-IN015.pdf/af961f5f-05c3-76d1-f784-56849159666a>.

- Presentar al Invima la manifestación de intención de habilitación para la exportación de alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal mediante radicación del respectivo formato, accediendo al canal virtual destinado para tal fin en la página web institucional www.invima.gov.co. La manifestación será radicada por la Oficina de correspondencia.

Una vez el Invima estudie la manifestación, le informará el tipo de habilitación que debe solicitar:

- ✓ Habilitación de las fábricas de alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal ubicadas en el exterior.

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a www.invima.gov.co/procesos

	ASEGURAMIENTO SANITARIO	AUDITORIAS Y CERTIFICACIONES		
	PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE SISTEMAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PAISES INTERESADOS EN EXPORTAR A COLOMBIA ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL			
	Código: ASS-AYC-XXX	Versión: 00	Fecha de Emisión:	Página 7 de 17

- ✓ Habilitación de sistemas de inspección, vigilancia y control de países interesados en exportar a Colombia alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal.

Nota: Con la respuesta del Invima respecto a la Manifestación de intención, la autoridad sanitaria del país interesado en exportar a Colombia Alimentos de mayor Riesgo en Salud Publica de origen animal procederá a radicar la solicitud de habilitación correspondiente, ya sea para habilitación de fábrica o habilitación del sistema de inspección, vigilancia y control.


6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE LA HABILITACIÓN

La solicitud de habilitación de sistemas de inspección, vigilancia y control deberá ser presentada ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-Invima directamente por la autoridad sanitaria del país interesado en exportar a Colombia alimentos de mayor riesgo de origen animal, incluyendo los siguientes documentos:

- Formato de solicitud diligenciado por la autoridad sanitaria del país interesado mediante el cual se solicita la habilitación del sistema de inspección, vigilancia y control para exportar a Colombia alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal.
- Cuestionario diligenciado por la autoridad sanitaria del país interesado para el reconocimiento de equivalencia a sistemas de inspección, vigilancia y control de alimentos para países interesados en exportar a Colombia alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal, acompañado del listado de fábricas propuestas para exportar que cumplen con los requisitos sanitarios establecidos en Colombia.
- Para el caso de Derivados Cárnicos: adicionalmente deberá aportar autorización para la importación a Colombia mediante el reconocimiento de equivalencia, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5º del presente procedimiento.
- Formato registro de notificación electrónica AIC-NOT-FM002 debidamente diligenciado por la autoridad sanitaria del país interesado, por el que se autoriza al Invima a notificar los actos administrativos vía correo electrónico.
- Soporte de pago (recibo de consignación o comprobante de transacción electrónica) de la tarifa vigente correspondiente a la evaluación documental con fines de habilitación de sistemas de inspección, vigilancia y control para exportar a Colombia alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal, de acuerdo con el manual tarifario publicado en la página web de la Entidad.
- Formato lista de chequeo trámite habilitación de sistemas.

Nota: Los tramites de habilitación de sistemas de inspección, vigilancia y control deben radicarse de forma independiente por cada uno de los siguientes grupos de productos:

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA
 Para ver el documento controlado ingrese a www.Invima.gov.co/procesos

	ASEGURAMIENTO SANITARIO		AUDITORIAS Y CERTIFICACIONES	
	PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE SISTEMAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PAISES INTERESADOS EN EXPORTAR A COLOMBIA ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL			
Código: ASS-AYC-XXX		Versión: 00	Fecha de Emisión:	Página 8 de 17

1. Leche y derivados Lácteos
2. Derivados cárnicos
3. Pescados y productos de la pesca
4. Ovoproductos

7. RADICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La autoridad sanitaria del país interesado en exportar a Colombia alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal, deberá presentar ya sea la manifestación de intención de habilitación o la solicitud de habilitación correspondiente (según lo indicado previamente en el numeral 6), accediendo al canal virtual destinado para tal fin en la página web institucional www.invima.gov.co

La totalidad de la documentación debe presentarse en idioma castellano, conforme a lo señalado tanto en la Constitución Política de Colombia - Artículo 10, como en la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso: en donde se indica que el idioma oficial en Colombia es el castellano.

Los formatos y documentos asociados al trámite se podrán consultar y descargar de la página Web del Invima <https://www.invima.gov.co>


Nota: Los canales disponibles para la radicación de los trámites podrán ser ajustados por parte de la Entidad, por lo cual deberán ser consultados previamente en la página web del Instituto.

8. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE SISTEMAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PAÍSES INTERESADOS EN EXPORTAR A COLOMBIA ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL

8.1. Solicitud manifestación de intención de habilitación

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ÁREA/ RESPONSABLE
Radicar solicitud Manifestación de intención de habilitación	<p>Cuando la autoridad sanitaria del país interesado en exportar a Colombia presenta una solicitud de manifestación de intención de habilitación, el portal le genera un número de intención (código inicial que asigna automáticamente la plataforma del Invima).</p> <p>La Oficina de Correspondencia (OC) cuando recibe la solicitud procede a radicarla en el aplicativo SeSuite o la plataforma destinada para tal fin; le notifica mediante correo electrónico a la autoridad sanitaria el número de radicado que les fue asignado y por último realiza la asignación del radicado para la Oficina de Asuntos Internacionales del Invima.</p>	Oficina de correspondencia
Recibir la solicitud y designar los	Se recibe la solicitud de manifestación de intención de habilitación en la Oficina de Asuntos Internacionales del Invima (OAI) y posteriormente la traslada a la Dirección de Alimentos y	Oficina de Asuntos Internacionales


EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA
 Para ver el documento controlado ingrese a www.invima.gov.co/procesos

	ASEGURAMIENTO SANITARIO		AUDITORIAS Y CERTIFICACIONES	
	PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE SISTEMAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PAISES INTERESADOS EN EXPORTAR A COLOMBIA ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL			
	Código: ASS-AYC-XXX	Versión: 00	Fecha de Emisión:	Página 9 de 17

funcionarios para la evaluación técnica	Bebidas - Grupo Técnico de Alimentos y Bebidas (GTAB). La coordinadora del GTAB, previo análisis de la solicitud designa los funcionarios para la evaluación.	Dirección de Alimentos y Bebidas
Evaluar la solicitud	El GTAB evaluará la solicitud de manifestación y de acuerdo con el análisis técnico realizado, determinará el tipo de habilitación que debe solicitar: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Habilidadación de las fábricas de alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal ubicadas en el exterior. ✓ Habilidadación de sistemas de inspección, vigilancia y control de países interesados en exportar a Colombia alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal. 	Dirección Alimentos y Bebidas
Notificación de resultado de evaluación	La Oficina de Asuntos Internacionales le notificará a la autoridad sanitaria el resultado obtenido en la evaluación de manifestación y con base en esta comunicación, el interesado procederá a presentar la solicitud de habilitación correspondiente.	Oficina de Asuntos Internacionales


8.2 Solicitud de trámite de habilitación

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ÁREA/ RESPONSABLE
Radical documentación para el trámite de habilitación	<p>Cuando la autoridad sanitaria del país interesado en exportar a Colombia presenta una solicitud, el portal le genera un número de intención (código inicial que asigna automáticamente la plataforma del Invima).</p> <p>La Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) cuando recibe la solicitud entra a efectuar la revisión del pago de la tarifa correspondiente de acuerdo con el manual tarifario vigente, en caso afirmativo, procede a radicarla en el aplicativo SeSuite (Registro Sanitario) o la plataforma destinada para tal fin; le notifica mediante correo electrónico a la autoridad sanitaria el número de radicado que les fue asignado y por último realiza la asignación del radicado a la Oficina de Asuntos Internacionales del Invima, quienes posteriormente lo trasladan a la Dirección de Alimentos y Bebidas DAB - Grupo Técnico de Alimentos y Bebidas GTAB.</p>	<p>Oficina de Atención al Ciudadano</p> <p>Oficina de Asuntos Internacionales</p>


	ASEGURAMIENTO SANITARIO		AUDITORIAS Y CERTIFICACIONES	
	PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE SISTEMAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PAISES INTERESADOS EN EXPORTAR A COLOMBIA ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL			
	Código: ASS-AYC-XXX	Versión: 00	Fecha de Emisión:	Página 10 de 17

	<p>En caso de verificar que la tarifa no corresponde la OAC le debe solicitar por única vez a la autoridad sanitaria mediante correo electrónico, la corrección en el pago, para así proceder a radicar la misma. La OAC dará un plazo máximo de 30 días calendario para que la autoridad sanitaria allegue el soporte de pago; si cumplido este término no se recibe la respuesta, se cerrará automáticamente el número de intención asignado previamente y en caso dado, la autoridad sanitaria deberá presentar nuevamente la solicitud.</p>	
<p>Recibir documentación electrónica y designar los funcionarios para la evaluación del aporte de los documentos requeridos</p>	<p>Se reciben las solicitudes radicadas en el Grupo Técnico de Alimentos y Bebidas de la Dirección de Alimentos y Bebidas y se designan los funcionarios para la evaluación de la solicitud de habilitación del sistema, según corresponda.</p>	<p>Dirección de Alimentos y Bebidas</p>
<p>Verificar conformidad de los documentos de acuerdo con los requisitos</p>	<p>Se verifica que la solicitud se encuentre acompañada de la documentación requerida (Numeral 6).</p> <p>En el caso que la información se encuentre incompleta, se le informa a la Autoridad Sanitaria, solicitando por única vez que se aporte la información o documentación faltante.</p> <p>La autoridad sanitaria del país solicitante dispondrá de un término de cuatro (04) meses para completar la información y remitirla al Invima.</p> <p>En el caso que no se remita la documentación durante el término acá descrito, se entenderá que el país no se encuentra interesado en continuar con el trámite y por lo tanto, el Invima le comunicara a la autoridad sanitaria el rechazo de la solicitud, dando por terminado el trámite.</p> <p>En el evento que se notifique a la autoridad sanitaria el rechazo de la solicitud y las fábricas ubicadas en el mismo se encuentren realizando exportaciones a Colombia de los alimentos objeto del presente procedimiento, éstas deberán suspenderse. Esta decisión será incluida dentro de la comunicación del rechazo y publicada en la página web del Invima, para consulta de los interesados. Una vez se notifique al país interesado de esta decisión de rechazo de la solicitud, se podrá iniciar nuevamente un trámite en cualquier tiempo.</p>	<p>Oficina de Asuntos Internacionales</p> <p>Dirección de Alimentos y Bebidas</p>


EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA
 Para ver el documento controlado ingrese a www.invima.gov.co/procesos

	ASEGURAMIENTO SANITARIO		AUDITORIAS Y CERTIFICACIONES	
	PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE SISTEMAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PAISES INTERESADOS EN EXPORTAR A COLOMBIA ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL			
	Código: ASS-AYC-XXX	Versión: 00	Fecha de Emisión:	Página 11 de 17

<p>Evaluar la solicitud de habilitación del Sistema y formular los requerimientos técnicos</p>	<p>El Invima a partir del recibo de la documentación completa iniciará la revisión documental.</p> <p>El Invima puede solicitar al país interesado, la ampliación y/o aclaración de la información documentada, mediante el <i>“formato para solicitud de información adicional y/o complementaria para el reconocimiento de la equivalencia entre sistemas de inspección, vigilancia y control de alimentos para países interesados en exportar a Colombia alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal”</i>, el cual se notifica a la autoridad sanitaria mediante los medios de comunicación disponibles para tal fin.</p> <p>En caso de presentarse esta situación (requerimiento técnico de información) se reinicia el proceso de evaluación de la documentación, una vez la autoridad sanitaria del país interesado, remita la información solicitada.</p> <p>La autoridad sanitaria del país interesado debe remitir la información a través de los canales de comunicación que se indiquen para tal fin en un término máximo de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de la notificación de los requerimientos realizados por parte del Invima.</p> <p>Nota: En el evento de no aportarse la información en el término establecido, esta situación será considerada para determinar el resultado de la evaluación documental.</p>	<p>Dirección Alimentos y Bebidas</p> <p>Oficina de Asuntos Internacionales</p>
<p>Resultado de la evaluación documental</p>	<p>Resultados de la evaluación documental:</p> <p>✓ Si el resultado de la evaluación documental es satisfactorio, el Invima le comunica a la autoridad sanitaria del país interesado los pasos a seguir dentro del proceso de habilitación.</p> <p>Si el resultado de la evaluación documental es <u>no</u> satisfactoria, el Invima le comunica las razones por las que no se otorga la habilitación del sistema, se da por terminado el trámite y se deberán suspender las exportaciones de los alimentos objeto del presente procedimiento a Colombia. Esta decisión igualmente será reflejará en los listados publicados en la página web del Invima-</p>	<p>Dirección Alimentos y Bebidas</p> <p>Oficina de Asuntos Internacionales</p>

	ASEGURAMIENTO SANITARIO		AUDITORIAS Y CERTIFICACIONES	
	PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE SISTEMAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PAISES INTERESADOS EN EXPORTAR A COLOMBIA ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL			
	Código: ASS-AYC-XXX	Versión: 00	Fecha de Emisión:	Página 12 de 17

<p>Definir Auditoría <i>In Situ</i></p>	<p>Si la evaluación documental es satisfactoria, el Invima procede a determinar si se requiere realizar auditoría <i>In situ</i> a la autoridad sanitaria del país interesado, lo cual se definirá teniendo en cuenta criterios técnicos, sanitarios, comerciales, administrativos y de otra índole, en los que se considera el grupo de alimentos objeto de exportación, el estatus sanitario del país interesado, entre otros. Esta decisión será comunicada a la autoridad sanitaria del país interesado.</p> <p>Se consideran las siguientes dos opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Si requiere auditoría <i>In Situ</i>: El Invima le comunica a la autoridad sanitaria del país interesado que se debe realizar el pago de la tarifa correspondiente a Auditoría <i>in Situ</i> con fines de habilitación de sistemas de inspección, vigilancia y control, establecida por el Invima. <p>La autoridad sanitaria del país interesado deberá radicar el soporte del pago de la tarifa en la Oficina de Atención al Ciudadano a través del medio que el Invima defina para tal fin, para lo cual dispondrá de un mes calendario a partir de la fecha de notificación de la necesidad de realizar la auditoría <i>in situ</i>.</p> <p>En el caso que no se efectuó el pago de la tarifa de la auditoría <i>In Situ</i> durante el tiempo previsto se entenderá que el país no se encuentra interesado en continuar con el trámite y por lo tanto, el Invima le comunicará el desistimiento a la autoridad sanitaria.</p> <p>En el caso que las fábricas del país interesado efectuó exportaciones a Colombia de los alimentos objeto del presente procedimiento, éstas deben suspenderse a partir de la fecha de notificación.</p> <p>El interesado podrá presentar una nueva solicitud pasados tres (3) meses después de la notificación de la decisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Si no requiere Auditoría <i>In situ</i>: Si como resultado de la evaluación se determina que no se requiere auditoría <i>In situ</i>, el Invima procede a comunicar la habilitación del sistema, se hacen las correspondientes publicaciones en la página web de la entidad y se da por terminado el trámite. 	<p>Oficina de Asuntos Internacionales</p> <p>Oficina Asesora de Planeación – Grupo Unidad de Riesgos</p> <p>Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo Control en PAFP</p> <p>Dirección de Alimentos y Bebidas</p>
---	--	---

	ASEGURAMIENTO SANITARIO		AUDITORIAS Y CERTIFICACIONES	
	PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE SISTEMAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PAISES INTERESADOS EN EXPORTAR A COLOMBIA ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL			
	Código: ASS-AYC-XXX	Versión: 00	Fecha de Emisión:	Página 13 de 17


Planear y preparar la auditoría In situ	<p>El Invima procede a realizar la coordinación con la autoridad sanitaria del país interesado sobre la realización de la Auditoría In Situ. Se requiere que la autoridad sanitaria del país interesado designe una persona de contacto permanente para tal fin.</p> <p>Acorde con los aspectos a verificar durante la auditoría, el Invima conforma el equipo auditor multidisciplinario, que será el encargado de evaluar los diferentes aspectos y procesos del sistema de inspección, vigilancia y control de alimentos del país exportador y responsable de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Acordar la agenda y programar la auditoría, teniendo en cuenta el alcance y la evaluación documental. El Invima comunica la necesidad de traducción técnica, la cual debe ser coordinada por parte de la Autoridad Sanitaria del país interesado y los costos serán asumidos por ésta. ✓ Confirmar la versión final de la agenda a desarrollar durante la auditoría a la autoridad sanitaria del país interesado en la habilitación del sistema <p>La agenda se remitirá para confirmación de la autoridad sanitaria y se espera respuesta en un tiempo no superior a cinco (5) días hábiles. La demora en dicha confirmación genera un retraso en la gestión de la auditoría.</p> <p>Nota 1: La auditoría incluye la inspección sanitaria de las fábricas, que serán seleccionadas de la lista presentada por la autoridad sanitaria del país interesado en la habilitación del sistema para la exportación a Colombia alimentos de mayor riesgo de origen animal.</p> <p>Nota 2 : Se Llevará a cabo la auditoría en un periodo mínimo de 5 días y máximo de 8 días.</p> <p>Nota 3. La Tarifa contempla únicamente los tiquetes de los vuelos internacionales, alimentación y hospedaje. Por lo tanto, los asuntos logísticos y los gastos asociados a los desplazamientos internos y otros que surjan dentro del país interesado asociados con la actividad de auditoría in situ, deberán ser coordinados y cubiertos por éste.</p>	Oficina de Asuntos Internacionales Dirección Alimentos y Bebidas Equipo auditor Invima
Desarrollo Auditoría In situ.	Etapas para tener en cuenta durante la auditoría del sistema de inspección, vigilancia y control:	Equipo auditor Invima

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA
 Para ver el documento controlado ingrese a www.Invima.gov.co/procesos


**PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE SISTEMAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PAISES INTERESADOS EN EXPORTAR A COLOMBIA ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL**

	<p>Se realiza reunión de apertura con el fin de informar el alcance de la auditoría, los criterios de evaluación, el plan de trabajo a desarrollar y se confirman detalles de la agenda.</p> <p>Durante la auditoría se tendrán en cuenta los criterios que permiten validar la información aportada por el país interesado, que entre otros son: cumplimiento de la normativa sanitaria del país interesado y colombiana, el grado de similitud entre los sistemas de control de los alimentos del país importador y del país exportador, competencias de entidades y/o autoridades sanitarias y articulación interinstitucional, políticas públicas, supervisión gubernamental, planes de monitoreo de residuos químicos y contaminantes en alimentos para consumo humano, evaluación de riesgos sanitarios para los países donde provienen las materias primas empleadas en la elaboración del alimento, planes de monitoreo de microorganismos patógenos, control en importaciones y exportaciones en sitios de entrada, sistema oficial de inspección, vigilancia y control de los alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal, sistema de implementación de Buenas Prácticas de Manufactura y HACCP, sistema de laboratorios y control de calidad, sistemas de trazabilidad, alertas sanitarias, entre otros, que hacen parte del sistema de inspección oficial.</p> <p>La auditoría <i>in situ</i> y la evaluación técnica se realizar siguiendo los procedimientos, manuales, guías e instructivos internos del Invima.</p> <p>Se realiza reunión de cierre o clausura con la autoridad sanitaria, con el fin de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentar resumen de los resultados principales y conclusiones preliminares obtenidos durante la auditoría.• Atender preguntas y aclaraciones de los resultados y observaciones.	
Realizar Informe de auditoría del sistema de inspección, vigilancia y control de alimentos	Posterior a la auditoría, el equipo auditor del Invima elabora el informe técnico donde se consigna los hallazgos y el concepto.	Equipo auditor Invima Dirección Alimentos y Bebidas Oficina de

		Asuntos Internacionales
<p>Elaborar y notificar la decisión de la evaluación del sistema de inspección, vigilancia y control de alimentos con Auditoria <i>In Situ</i>.</p>	<p>De acuerdo con el resultado de la evaluación (documental como de Auditoría <i>In Situ</i>), se emiten los siguientes conceptos frente a la habilitación del Sistema:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Habilitación: Si como resultado de la evaluación se establece que es viable la habilitación del sistema de inspección, vigilancia y control del país interesado en exportar a Colombia alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal, el Invima procederá a informar la decisión a la autoridad sanitaria. <p>En el evento que queden consignadas observaciones en el informe de auditoría se debe presentar plan de acción. El Invima podrá solicitar evidencias de la ejecución, de acuerdo con lo propuesto.</p> <p>No Habilitación: Si como resultado se establece que <u>no</u> es viable la habilitación del sistema de inspección, vigilancia y control del país interesado en exportar a Colombia alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal, el Invima comunicará las razones técnicas por las cuales se decide no efectuar la habilitación. En este caso cesan las exportaciones hacia Colombia.</p> <p>Se podrá presentar una nueva solicitud pasados seis (6) meses después de la notificación de la decisión de <i>No Habilitación</i>.</p>	<p>Oficina de Asuntos Internacionales</p> <p>Dirección Alimentos y Bebidas</p> <p>Dirección General</p>
<p>Publicar la lista de las fábricas autorizadas</p>	<p>El Invima realiza la publicación en la página web de la lista de fábricas autorizadas para exportar a Colombia alimentos de mayor riesgo en salud pública de países interesados la cual corresponde a la lista entregada dentro de la documentación presentada al inicio del trámite.</p>	<p>Dirección de Alimentos y Bebidas</p> <p>Oficina de Asuntos Internacionales</p> <p>Oficina de Tecnologías de la información</p>

	ASEGURAMIENTO SANITARIO		AUDITORIAS Y CERTIFICACIONES	
	PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE SISTEMAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PAISES INTERESADOS EN EXPORTAR A COLOMBIA ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL			
	Código: ASS-AYC-XXX	Versión: 00	Fecha de Emisión:	Página 16 de 17

<p>Solicitud de adiciones, modificaciones y eliminaciones de la lista de fábricas autorizadas</p>	<p>Si posterior a la habilitación del sistema la autoridad sanitaria del país exportador requiere realizar cambios en la lista de fábricas presentadas inicialmente (adición, eliminación o modificación de establecimientos), debe diligenciar y remitir por correo electrónico el <i>formato para actualización de la lista de fábricas autorizadas para exportar a Colombia alimentos de origen animal para consumo humano</i>.</p> <p>El Invima actualiza la información para la adición, eliminación o modificación de fábricas.</p>	<p>Oficina de Asuntos Internacionales</p> <p>Dirección de Alimentos y Bebidas</p>
<p>Seguimiento a habilitación del sistema de inspección, vigilancia y control de alimentos</p>	<p>El Invima implementará las estrategias para desarrollar el seguimiento a la habilitación, las cuales pueden ser documentales, virtuales o mediante auditorias de seguimiento a aquellos países a los cuales se les ha habilitado el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control.</p> <p>En el caso que el seguimiento corresponda a una auditoria <i>In Situ</i> el Invima le informa mediante comunicación escrita a la autoridad sanitaria del país interesado esta novedad. Estas actividades por considerarse de Inspección, vigilancia y control serán a cargo del Instituto, no tendrán ningún costo para el país.</p> <p>El Invima solicita la confirmación por escrito de esta agenda, lo cual debe efectuarse por parte de la autoridad sanitaria en un plazo no mayor a 15 días hábiles. En el caso que no se reciba dicha confirmación se entiende que el país interesado no desea continuar con las exportaciones y en este sentido se suspende la habilitación.</p> <p>Para estas auditorías de seguimiento se aplican las mismas actividades que se desarrollan dentro de la ejecución de las auditorias <i>in situ</i>, para la habilitación del sistema exceptuando el pago de la tarifa.</p> <p>El objeto del seguimiento es comprobar el mantenimiento de las condiciones con la cuales se otorgó la habilitación del sistema o en aquellos casos en los cuales se evidencien condiciones que comprometan la inocuidad de los alimentos exportados hacia Colombia.</p>	<p>Oficina de Asuntos Internacionales</p> <p>Dirección de Alimentos y Bebidas</p>

	ASEGURAMIENTO SANITARIO		AUDITORIAS Y CERTIFICACIONES	
	PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE SISTEMAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PAISES INTERESADOS EN EXPORTAR A COLOMBIA ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL			
	Código: ASS-AYC-XXX	Versión: 00	Fecha de Emisión:	Página 17 de 17

<p>Suspensión o cancelación de la habilitación del sistema de inspección, vigilancia y control de alimentos</p>	<p>El Invima realiza las actividades de verificación, seguimiento y control de las importaciones en los puntos de ingreso (puertos, aeropuertos y pasos de frontera) y otras que estime convenientes.</p> <p>Si el Invima llegase a evidenciar que las condiciones sanitarias con las que habilitó el sistema no se mantienen o que se presentan eventos sanitarios que impliquen un riesgo en salud pública para Colombia, dicha habilitación podrá ser suspendida hasta tanto se restablezcan o mejoren las mismas.</p> <p>En caso de que no se restablezcan las condiciones sanitarias el Invima podrá cancelar la habilitación del sistema.</p> <p>Esta decisión se informa a la autoridad sanitaria del país habilitado y se surtirán las notificaciones a que haya lugar.</p>	<p>Oficina de Asuntos Internacionales</p> <p>Oficina Asesora de Planeación – Grupo Unidad de Riesgos</p> <p>Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo Control en PAPP</p> <p>Dirección de Alimentos y Bebidas</p>
---	---	---

Nota: Los países interesados en exportar alimentos de mayor riesgo de origen animal a Colombia a los que les aplique este procedimiento podrán seguir exportando, siempre en cuando hayan iniciado el trámite dentro del término establecido en el Decreto 2478 de 2018 y hasta tanto sea notificado el resultado del procedimiento de habilitación por parte del Invima.

9. RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL PAIS EXPORTADOR

La Autoridad Sanitaria competente del país exportador es el garante ante el Invima del mantenimiento de las condiciones sanitarias bajo las cuales fue habilitado el sistema de inspección, vigilancia y control de alimentos y las condiciones de las fábricas incluidas dentro del alcance de la habilitación.

10. PUNTO DE CONTACTO

En caso de presentarse dudas acerca del procedimiento en referencia, el interesado podrá acudir al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, Oficina de Asuntos Internacionales - dirección electrónica ofi-ainternacionales@invima.gov.co